

PERMISOS Y LICENCIAS CONVENIO ENSEÑANZA Y FORMACIÓN NO REGLADA

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
LICENCIA MATRIMONIO O PAREJAS DE HECHO INSCRITAS	VIII Convenio No Reglada. Art. 19.1 a)	15 días	Sí	Debe de ser disfrutado inmediatamente después del hecho causante, salvo acuerdo con el empresario. Se debe preavisar con 15 días naturales.
NACIMIENTO DE UN HIJO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVES U HOSPITALIZACIÓN, FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE O UN FAMILIAR (HASTA 2º GRADO)	VIII Convenio No Reglada Art.19.1 b)	3 días	Sí	En la misma localidad
		5 días	Sí	En el caso de que el trabajador necesite desplazarse a una provincia no limítrofe, isla u otro país.
INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIADO DE PARIENTES HASTA 2º GRADO	VIII Convenio No Reglada Art.19.1 h)	2 días	Sí	En la misma localidad
		4 días	Sí	En el caso de que el trabajador necesite desplazarse a una provincia no limítrofe, isla u otro país.
TRASLADO DE DOMICILIO	VIII Convenio No Reglada Art.19.1 f)	1 día	Sí	
BODA DE PARIENTES (HASTA 2º GRADO)	VIII Convenio No Reglada Art.19.1 c)	1 día	Sí	Debe coincidir con el día de la ceremonia.
REALIZAR FUNCIONES SINDICALES	VIII Convenio No Reglada Art.19.1 d)	Según los términos establecidos legalmente.	Sí	
DEBER INEXCUSABLE, PÚBLICO O PERSONAL	VIII Convenio No Reglada Art.19.1 g)	Tiempo imprescindible. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga	Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga	Citaciones de organismos judiciales y órganos de la administración. Otros cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades de índole civil, penal, social o administrativa: mesas electorales, jurados,...
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES, TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO Y EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN	VIII Convenio No Reglada Art.19.1 e) y Estatuto Trabajadores 37.3 f)	Tiempo indispensable	Sí	Siempre que deban realizarse durante la jornada de trabajo.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS (Asuntos Propios)	VIII Convenio No Reglada Art.19.2	15 días de permiso por año	No	Se deben solicitar con al menos 20 días de antelación La empresa debe concederlo a menos que coincida con otro trabajador, que decidirá entonces en función de las necesidades de la empresa.
ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	VIII Convenio No Reglada Art.22.1. Estatuto Trabajadores Art.45.1 d) y 48.5	16 semanas si es menor de 6 años y 2 semanas más por hijo a partir del segundo, en el caso de adopción múltiple	Sí	Puede disfrutar el permiso el padre o la madre. Si el permiso coincide con el periodo de vacaciones el tramo de coincidencia, se disfrutará a continuación del mismo.

SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR MATERNIDAD	VIII Convenio No Reglada Art 22.1. Estatuto Trabajadores Art.48.4	16 Semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple, 2 semanas más por hijo, a partir del segundo. Si el bebé requiere hospitalización podrá ampliarse, a instancias de la madre o el padre.	Sí	6 semanas obligatorias para la madre. Se podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. Si el permiso coincide con el periodo de vacaciones el tramo de coincidencia, se disfrutará a continuación del mismo
SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR PATERNIDAD	VIII Convenio No Reglada Art 22.1. Estatuto Trabajadores Art.48.7.	4 semanas, ampliables en dos días más por hijo, a partir del segundo.	Sí	Se puede disfrutar en un periodo que va desde la finalización del permiso por nacimiento (que paga la empresa), hasta que finalice el periodo del permiso de maternidad o inmediatamente después de finalizado éste. Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente. Deberá preavisarlo con la suficiente antelación.
NACIMIENTO DE PREMATUROS U HOSPITALIZACIÓN DEL BEBÉ DESPUÉS DEL PARTO	Estatuto Trabajadores Art.37.5	1 hora cada día 2 horas cada día	Sí Disminución proporcional de salario	La concreción horaria y la determinación del periodo corresponderán al trabajador. Tendrán derecho a él el padre o la madre.
LACTANCIA	VIII Convenio No Reglada Art 22.2	1 hora de ausencia que podrán dividir en dos fracciones. A petición del trabajador se podrá acumular en jornadas completas.(15 días laborables)	Sí	Puede disfrutar el permiso el padre o la madre, pero no ambos, a la vez. Si el permiso coincide con el periodo de vacaciones el tramo de coincidencia, se disfrutarán a continuación del mismo. Deberá preavisar con 15 días de antelación
GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIAR (HASTA 2º GRADO)	VIII Convenio No Reglada Art 22.3	Disminución entre al menos un 1/8 y un máximo de la mitad de la jornada	Proporcional a la reducción	Menor de 12 años, anciano que requiera especial dedicación o disminuido físico o psíquico sin actividad retribuida. Deberá preavisar con 15 días de antelación
PERMISO POR CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	VIII Convenio No Reglada Art 23	Durante la duración del curso	Sí	Si la empresa organiza los cursos y el trabajador lo acepta voluntariamente, los gastos de matrícula, desplazamiento, residencia y manutención, en su caso, correrán a cargo de la empresa. Si el curso fuera dentro de la jornada laboral, estas horas serán computadas como jornada de trabajo efectivo dentro de la jornada anual.
VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Artículo 37.8 (Ley Orgánica 1/2004. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)	Reducción de jornada Reordenación del tiempo de trabajo Falta de asistencias	Proporcional a la reducción Sí Sí	 Adaptando el horario o flexibilizándolo. Se considerarán justificadas cuando los servicios sociales o de salud lo determinen.